



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0255 DEL 2010

(30 JUN. 2010)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS MAPAS DE RIESGOS EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En usos de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 20, numeral 1 del Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 estipula: “En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...).”

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, literal a) consagra: “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan y en su literal f) expresa: “definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”.

Que el Decreto 1537 de 2001 en su artículo 4 señala: “todas las entidades de la Administración Pública deben contar con una política de Administración de Riesgos tendiente a darle un manejo adecuado a los riesgos, con el fin de lograr de la manera más eficiente el cumplimiento de sus objetivos y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que se pueda presentar.”

Que la Administración de Riesgos es uno de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, adoptado mediante Decreto 1599 de 2005.

Que el literal g) del Capítulo 4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, establece la obligación de identificar y diseñar, con la participación de todos los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generan un impacto considerable en la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los clientes, en las materias y funciones que le competen a cada Entidad.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0255 DEL 2010

(30 JUN. 2010)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS MAPAS DE RIESGOS EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Que el Concejo de Bogotá D.C, con fundamento en los parámetros y directrices fijadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mes de noviembre de 2009, elaboró un Manual de Lineamientos y Metodología para calcular los niveles de riesgos de los procesos del Concejo de Bogotá, con el fin de identificar, analizar y evaluar los eventos externos e internos que afecten los objetivos institucionales y generen traumatismos en el desarrollo de cada proceso.

Que el Mapa de Riesgos es una herramienta de gestión establecida para minimizarlos, monitorearlos y corregirlos y así evitar la extensión de sus efectos, bajo parámetros de calidad, eficiencia, economía y eficacia.

Que se hace necesario actualizar el Mapa de Riesgos con fundamento en el Manual de Lineamientos y Metodología para calcular los niveles de riesgos de los procesos del Concejo de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA NUEVA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA CUAL QUEDARA ASÍ:

El Concejo de Bogotá, D.C, con el fin de dar cumplimiento a su quehacer misional, sus políticas y estrategias institucionales, encamina su accionar y gestión al compromiso de administrar adecuadamente los riesgos; estableciendo acciones y puntos para la identificación y valoración de los mismos; diseña e implementa planes de mitigación y acciones preventivas y correctivas que permiten a la Corporación mantener la efectividad y eficiencia en los procesos que desarrolla, bajo las siguientes directrices:

1. Los riesgos se manejarán y administrarán por proceso.
2. En el manejo de los riesgos deben prevalecer las acciones preventivas antes que las correctivas.
3. En la identificación de los riesgos se debe determinar el impacto económico y social.
4. Para la implementación de una acción o mecanismo de control que va dirigido a la prevención o reducción de un riesgo, éste debe contener la relación costo beneficio, de tal manera que no sea más dispendioso el mecanismo de control que el costo del impacto del siniestro.
5. En la fase diagnóstica de la formulación del Plan Estratégico Institucional, se deben identificar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales y las acciones que se proyecten estarán orientadas a eliminarlos, mitigarlos o prevenirlos.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0255 DEL 2010

(30 JUN. 2010)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS MAPAS DE RIESGOS EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

6. La política se revisará anualmente con el fin de determinar la adecuación y conveniencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. El objetivo de la Política de Administración de Riesgos, es salvaguardar a la Organización de situaciones que impidan el cabal cumplimiento del quehacer misional de la Entidad y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que pueda garantizar los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como responsable de la definición de las Políticas de Administración de Riesgos al Comité de Control Interno del Concejo de Bogotá D.C, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el Manual de Lineamientos y Metodología para calcular los niveles de riesgos de los procesos del Concejo de Bogotá, el cual hace parte integral de la presente Resolución e incluye las siguientes Etapas:

1. Etapa Uno. Contexto Estratégico.
2. Etapa Dos. Identificación de Riesgos.
3. Etapa Tres. Análisis del Riesgo.
4. Etapa Cuatro. Valoración del Riesgo
5. Etapa Cinco. Políticas de Administración de Riesgos.
6. Etapa Seis. Monitoreo a los Mapas de Riesgos.

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar el Mapa de Riesgos, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Responsables de la Administración de los Mapas de Riesgo y Planes de Mitigación:

a) La Mesa Directiva, los Subsecretarios de Despacho, el Director Administrativo y Financiero y el Secretario General, les compete coordinar la realización e implementación de las técnicas y metodologías para administrar el riesgo.

b) Los demás servidores públicos vinculados al Concejo de Bogotá D.C, participarán en la realización, implementación y socialización de actualización de la Metodología de Mapas de Riesgos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El responsable del proceso de Control Interno deberá implementar un programa permanente de monitoreo y seguimiento, de acuerdo a las Políticas de Administración de Riesgos establecidas por la Corporación, con el fin de actualizar permanentemente los objetivos y determinar los riesgos y controles existentes





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0255 DEL 2010

(30 JUN. 2010)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS MAPAS DE RIESGOS EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

PARÁGRAFO TERCERO: La actualización de los Mapas de Riesgos está a cargo del responsable de los procesos, quienes deberán enviar por escrito al proceso de Control Interno y al del Sistema de Gestión de la Calidad un informe semestral que contenga los reportes de la actualización.

ARTÍCULO SEXTO: El texto de la nueva política de administración de riesgos, la metodología para la administración y actualización de los mapas de riesgos en el Concejo de Bogotá, D.C deben estar disponibles en la Red de información interna de la Corporación para ser conocido y consultado por todas las dependencias, funcionarios de las áreas administrativas, áreas misionales y contratistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase en medio magnético la presente Resolución a la Secretaria General de la Corporación a fin de que sea publicada en la Página Web.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No.350 del 27 de abril de 2007, No. 203 del 30 de abril de 2009, y la No.283 del 21 de mayo de 2009.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 JUN. 2010


CELIO NIEVES HERRERA
Presidente


ISAAC MORENO DE CARO
Primer Vicepresidente

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Segundo Vicepresidente

Proyecto y elaboró:  María Victoria Pinzón

Revisó:  Nancy Adriana Sandoval Ávila (asesor D.A.F.)

 Patricia Duque Cruz (Directora Administrativa y Financiera)

 América Tarazona Caicedo (Control Interno)



“UN CONCEJO MODERNO AL SERVICIO DE LA CIUDAD”

